

DECRETO

Núm. expediente	1565/2023
tipo expediente	Subvenciones concesión directa sin convenio
objeto	Financiación "Experiencias para compartir en familia"
destinatarios	AMPA EBM Sant Climent
CIF / DNI	G59580720
Núm. op. contable	
importe total	700,00 €

Vista la petición formulada por AMPA EBM Sant Climent, de fecha 30 de marzo de 2023, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto **"Colaborar en el proyecto de comunicación familia-escuela"**.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que en el presupuesto anual municipal se vincula la partida 50 321 48901 dotada con 700,00 euros con el objetivo de financiar proyectos y actividades de la Escuela Infantil Municipal, organizados por el AMPA del EBM Sant Climent y que aportarán mejoras en el funcionamiento del centro.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al AMPA EBM Sant Climent con NIF G59580720, por un importe de 700,00 euros, destinada a financiar el proyecto **"Proyecto comunicación familia-escuela"**.



Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 700,00€ con cargo a la aplicación 50 321 48901 del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones en que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del Proyecto de comunicación familia-escuela, el cual se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de diciembre de 2023 mediante la presentación de las copias de los comprobantes y facturas que avalen la realización del citado proyecto y/o actividad.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, Asimismo antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - d) Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



- e) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.
5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las Bases Generales del Presupuesto Municipal, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Vista la anterior propuesta, RESUELVO de conformidad

Sant Climent de Llobregat, a fecha de firma.

Doy fe,

El Secretario acctal.
Ubaldo Fernández Rodríguez

El Alcalde
Isidre Sierra Fusté

